

operaciones que suscriba en desarrollo de la presente resolución, para lo cual deberá remitir copia de los documentos pertinentes para este fin.

Artículo 5°. *Aplicación de otras normas.* La presente autorización no exime al Grupo Energía Bogotá S. A. E.S.P. del cumplimiento de las normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, complementen o deroguen. Por lo anterior, la presente autorización no exime la obligación de Grupo Energía Bogotá S. A. E.S.P. del cumplimiento de las mismas, en la medida en que le sean aplicables.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las autorizaciones y conceptos previos al endeudamiento de las entidades públicas que deben emitir otras autoridades en cumplimiento de otras normas.

Artículo 6°. *Impuestos.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218 del Estatuto Tributario, el pago del principal, intereses, comisiones y demás conceptos relacionados con operaciones de crédito público externo, estará exento de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de carácter nacional, solamente cuando se realice con las personas sin residencia o domicilio en el país.

Artículo 7°. *Apropiación presupuestal.* Los pagos de comisiones y gastos que se causen en desarrollo de la autorización otorgada bajo la presente resolución, estarán subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en el presupuesto de Grupo Energía Bogotá S. A. E.S.P., para lo cual la entidad deberá incluir las partidas necesarias en sus presupuestos.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2023.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

José Roberto Acosta Ramos.

(C. F.)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2140 DE 2023

(diciembre 13)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 063 del 17 de enero de 2018, se nombró al doctor Luis Eberto Hernández León, identificado con cédula de ciudadanía número 79599822 en el empleo de Jefe de Oficina de Agencia, Código G1, Grado 07 de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante comunicación del 16 de noviembre de 2023, el doctor Luis Eberto Hernández León, identificado con cédula de ciudadanía número 79599822, presentó renuncia al empleo de Jefe de Oficina de Agencia, Código G1, Grado 07 de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Coordinadora del Grupo de Trabajo Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2023 certificó que “[...] la señora Marcela Villate Tolosa, identificada con cédula de ciudadanía número 51715095 de Bogotá, cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para ser encargado en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Jefe de Oficina de Agencia, Código G1, Grado 07 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor Luis Eberto Hernández León, identificado con cédula de ciudadanía número 79599822, al empleo de Jefe de Oficina de Agencia, Código G1, Grado 07 de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2°. *Encargo.* Encargar a partir de la fecha a la doctora Marcela Villate Tolosa, identificada con cédula de ciudadanía número 51715095, Gestor Código TI, Grado 16, en el empleo de Jefe de Oficina de Agencia, Código G1, Grado 07 de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin perjuicio de continuar desarrollando las funciones propias de su cargo.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comuníquese a través de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho, el presente acto administrativo a los doctores Marcela Villate Tolosa y Luis Eberto Hernández León.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado a 13 de diciembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

DECRETO NÚMERO 2144 DE 2023

(diciembre 13)

por el cual se confiere la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” para el año 2023.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1258 de 1970, creó la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, con el fin de exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y del Ministerio Público y como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del Estado, en tres categorías: oro, plata y bronce, detalladas así:

Medalla de oro: es extraordinaria y se otorgará por merecimientos excepcionales a quienes hayan ocupado las más altas posiciones en la Magistratura y el Ministerio Público, habiendo contribuido así a enriquecer la jurisprudencia y a prestigiar la administración de justicia.

Medalla de plata: se concederá por servicios eminentes a la causa de la justicia y por singular consagración al cumplimiento del deber.



NUESTRA PÁGINA WEB

www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia”.



Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

 @ImprentaNalCol
 ImprentaNalCol

Medalla de bronce: se distinguirá a quienes, por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, merezcan ser señalados como ejemplos de devoción en el servicio.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9º y 10 del Decreto número 1258 de 1970, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura comunicó al Ministerio de Justicia y del Derecho la Resolución PCSJSR23-237 del 27 de noviembre de 2023, por medio de la cual, dicha Corporación determinó los funcionarios merecedores de la condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*”.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1258 de 1970, la imposición de la condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*”, en sus categorías oro, plata y bronce, la hará el Presidente de la República o la persona designada para tal efecto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría oro.* Conferir la condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*”, en la categoría oro, por sus merecimientos excepcionales y contribución al enriquecimiento de la jurisprudencia, así como al prestigio de la administración de justicia, a los siguientes servidores:

- H. Magistrado **Fernando Castillo Cadena**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- H. Magistrado **Jaime Enrique Rodríguez Navas**, Presidente del Consejo de Estado.
- H. Magistrada **Diana Constanza Fajardo Rivera**, Presidenta de la Corte Constitucional.
- H. Magistrado **Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán**, Presidente del Consejo Superior de la Judicatura.
- H. Magistrada **Magda Victoria Acosta Walteros**, Presidenta de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Artículo 2º. *Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría de plata.* Conferir la Condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*”, en la categoría plata, por sus servicios eminentes a la causa de la justicia y por su singular consagración, al cumplimiento del deber, a los siguientes servidores:

- **Carlos Eduardo Carvajal Valencia**, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.
- **Laura Freidel Betancourt**, Juez Trece Laboral del Circuito de Medellín.
- **Enrique Dussán Cabrera**, Magistrado del Tribunal Administrativo del Huila.
- **María Bernarda Martínez Cruz**, Juez Cuarto Administrativo de Montería.
- **José Adolfo González Pérez**, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

Artículo 3º. *Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en la categoría de bronce.* Conferir la Condecoración “*José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial*” en la categoría bronce, por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, mereciendo ser señalados como ejemplo de devoción en el servicio, a los siguientes servidores:

- **John Jairo Samaniego Tapias**, Contador Liquidador Grado 17 de la Secretaría General del Tribunal Superior de Bogotá.
- **Ingrid Patricia Apolinar Ulloa**, Auxiliar Judicial Grado 01 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- **Claudia Milena Vélez Ortiz**, Relatora del Tribunal Administrativo del Quindío.
- **John Alexander Morales Padilla**, Magistrado Auxiliar de la Sección Tercera del Consejo de Estado.
- **Erika Yohanna Quintero Obando**, Magistrada Auxiliar de la Corte Constitucional.
- **David Alfonso Cortés Lezcano**, Citador Grado 5 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre.
- **Ana Lucía Díaz Legarda**, Asistente Administrativo Grado 5 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
- **Martín Alfonso Trujillo González**, Profesional Universitario Grado 12 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Artículo 4º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

DIARIO OFICIAL
Publicación institucional de la Imprenta Nacional

Esta publicación dio comienzo al **periodismo diario** en Colombia con la aparición de su primer número el **30 de abril de 1864**. Como **documento histórico**, recoge día a día el discurrir legal de la Nación.

Desde entonces son muchos los aportes que el Diario Oficial le ha hecho al país, pues en él ha quedado **registrada la historia jurídica de la Nación**.

En este momento adelantamos el producto Diario Oficial Digital, que contiene todas sus ediciones y que el público podrá adquirir próximamente en CD.

PUBLIQUE SUS EDICTOS Y AVISOS CON NOSOTROS

+ tamaño
Para nosotros su información es importante

— precio \$73.800
El mejor del mercado (Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación, reclamación prestacional, entre otros)

También publicamos sus Estados Financieros

Si desea ampliar esta información, consulte:
457 8000 extensiones 2720 · 2721 · 2723
4578044 (directo)
divulgacionog@imprenta.gov.co